



Municipalidad Distrital de Pocollay.
Alcaldía.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2015-MDP-T.

Pocollay,

13 NOV. 2015

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 134-2015-MDP-T, de fecha 16 de Julio del 2015, Informe N° 467-2015-UPER-MDP/T, de fecha 10 de noviembre del 2015, Informe N° 371-2015-OAF-MDP-T, de fecha 11 de Noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 que además, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal del cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. Además el Artículo 164° del mismo Decreto Supremo, establece que el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad. Y de conformidad al Artículo 165° segundo párrafo del indicado dispositivo legal, el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ya que tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 134-2015-MDP-T, de fecha 16 de Julio del 2015, se resuelve Reconformar a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cuyos miembros fueron los siguientes: CPC. Esteban Jesús Torres Jacho (Presidente), Lic. Lizardo Segundo Pérez Guzmán (Secretario), Sr. Galo Ramos Carbajal (Tercer Miembro).

Que, mediante Informe N° 467-2015-MDP/T, el Jefe de la Unidad de Personal informa al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay debe reconformarse debido a que el ex servidor CPC. Esteban Jesús Torres Jacho, ya no se encuentra laborando en la institución.

Que, con Memorándum N° 439-2015-GM-MDP-T de fecha 01 de Octubre, el Gerente Municipal solicita la contratación del Ing. Julio Esgardo Arenas Rivera, como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a partir del 05 de octubre del presente año.

Que, con Informe N° 371-2015-OAF-MDP-T, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la reconformación y/o actualización de la comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, con Proveído N° 6385-2015-GM-MDP, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte documento correspondiente para la Actualización de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay.





Municipalidad Distrital de Pucallpa.
Alcaldía.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 14-2015-MDP-T.

Pucallpa,

13 NOV. 2015

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Y con el visto bueno de Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios reconstituida con Resolución de Alcaldía N° 134-2015-MDP-T, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

: Ing. Julio Esgardo Arenas Rivera
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

SECRETARIO

: Lic. Lizardo Segundo Pérez Guzmán
Jefe de la Unidad de Personal

TERCER MIEMBRO

: Sr. Galo Ramos Carbajal- Representante de los Trabajadores (titular)
Sr. Efraín Chambilla Acero (Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pucallpa el ineludible cumplimiento de sus funciones fijados por el D. Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos y demás normas que fueran aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE